

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL CHOPO CABECERO DEL ALTO ALFAMBRA (TERUEL).

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó por mayoría emitir el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro de salida 25 de octubre de 2017, a la Secretaría del Consejo, para emisión de informe, la propuesta de declaración del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra (Teruel).

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 14 de diciembre de 2017, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre la propuesta de declaración del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra (Teruel).

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, reguladora de los Parques Culturales de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 6 de esta norma que indica en su punto 2 que el expediente deberá contener informe de dos instituciones consultivas en materia de Patrimonio Cultural reconocidas, siendo necesariamente una de ellas la Universidad de Zaragoza. Se agradece en este sentido la elección de este Consejo como uno de los Órganos consultivos que deber emitir informe preceptivo.

Consideraciones generales:

a) Este Consejo informa favorablemente la presente propuesta considerando varios aspectos:

- Las formaciones de chopos cabeceros son parte indudable del patrimonio natural, cultural y paisajístico de nuestra Comunidad y su ejemplo paradigmático se localiza en los numerosos ríos

turolenses, entre otros el recogido en esta propuesta del alto Alfambra en el sector del Maestrazgo y Sierra de Gúdar.

-Hay que resaltar el valor ejemplar de la iniciativa destacando la implicación, participación e iniciativa de los municipios incluidos y del tejido social y asociativo de la zona como otro elemento positivo a tener en cuenta.

- De los 10 municipios integrantes del parque cultural¹, hay dos, Cedrillas y Monteagudo del Castillo, que por su ubicación, en buena parte en la cuenca del río Mijares, no contribuyen en igual medida en la aportación de riberas con chopos cabeceros. Sin embargo, se entiende que ha primado la unidad cultural y natural de todo el espacio, que en este sector Sur comparte los rasgos geológicos, geomorfológicos y de la biodiversidad de las altas parameras de las estribaciones de Gúdar, Sollavientos, Sierras del Pobo..., compartiendo Cedrillas con el municipio de Gúdar y de Allepuz el Lugar de Importancia Comunitaria “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”.

b) Cabe señalar que por parte de la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se está tramitando en la actualidad la propuesta de Catalogación como arboleda singular el bosque denominado: “*Ribera de chopo cabecero en Aguilar de Alfambra, Ababuj y Jorcas*”, por lo que **se insta a las dos direcciones generales a establecer cauces de colaboración y coordinación, sobre todo con relación a las actuaciones de mejora de las masas de chopo cabecero y de uso público** ligado a la arboleda singular y las actuaciones del futuro “Plan del parque”, regulado en el Capítulo III de la citada Ley 12/1997.

Este Consejo ha elaborado un dictamen sobre la citada propuesta de bosque singular, que puede resultar de interés en relación a las propuestas y consideraciones formuladas sobre dicho documento².

Por ultimo, señalar que este Consejo es conocedor de los valores naturales, paisajísticos y biogeográficos de la provincia de Teruel, que ha dado lugar a la declaración de varios espacios protegidos y a una completa Red Natura 2000. Se echa en falta una visión de conjunto que de lugar a una propuesta de creación de un espacio protegido más amplio, regulado bajo alguna de las figuras

¹ Ababuj, Allepuz, Aguilar de Alfambra, Camarillas, Cedrillas, Galve, Gúdar, Jorcas, El Pobo y Monteagudo del Castillo

² El contenido del dictamen puede consultarse a través del siguiente enlace: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/DesarrolloRuralSostenibilidad/Consejo_Proteccion_Naturaleza_Aragon/Dictamenes/ci.DICTAMENES_2017.detalleDepartamento?channelSelected=0

de protección, y que recoja estas zonas de la montaña turolense (Gúdar, Javalambre, Puertos de Beceite, Maestrazgo...). Este Consejo considera que los espacios naturales de Teruel merecen tener este reconocimiento y ser gestionados de forma coordinada y unificada para las diferentes figuras existentes (Parques Culturales, Parques Geológicos, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Red Natura 2000, etc.). Este Consejo considera que esta solución, además de garantizar la conservación de los valores naturales y culturales, sería a su vez un potente factor de desarrollo socioeconómico para las zonas de montaña turolenses.

Consideraciones particulares:

Respecto al **“Informe sobre el parque cultural del chopo cabecero del Alto Alfambra”** se considera un documento muy completo e ilustrativo que nos traslada a una experiencia y a una realidad territorial, natural y cultural merecedora de protección y de regulación.

Respecto al documento **“Borrador de proyecto del Parque Cultural de los chopos cabeceros del Alto Alfambra”** señalar lo siguiente:

El ecosistema del chopo cabecero es un bosque intervenido y existe en tanto en cuanto la actividad tradicional del trasmochó se mantenga, debilitándose la masa en cuanto desaparece esta actividad ancestral. En este sentido la no intervención afectaría al estado vegetativo de la arboleda y en consecuencia es preciso mantener artificialmente de forma continuada la actividad del trasmochó. En este sentido el primero de los objetivos medioambientales ligado a las podas parece fundamental y deberán preverse los mecanismos financieros necesarios para afrontar estas actuaciones de conservación.

Respecto a los objetivos económicos, medioambientales y sociales se realizan las siguientes propuestas:

1ª Incluir entre los **objetivos económicos** el promover **fórmulas de contratos territoriales de explotación y contratos de zona rural** para acometer el mantenimiento de las arboledas y chopos cabeceros mediante contratos con la población del sector agropecuario local. En España estos contratos vienen regulados por el Real Decreto 1336/20113, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural².

2. El citado Real Decreto, que desarrolla reglamentariamente la Ley 45/2007 por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural, señala lo siguiente: "... conformar un marco contractual mediante el cual los titulares de las explotaciones agrarias asuman desarrollar un modelo de actividad agraria que genere externalidades positivas en los ámbitos mencionados, y por el cual, en apreciación del interés público de dichas externalidades, las administraciones públicas competentes

2ª Dentro de los **objetivos medioambientales** cabría añadir los relativos al **uso público y a la divulgación de los valores naturales** de estas masas, que apoyen de forma sinérgica al mantenimiento del sector turístico. En este sentido se señala de nuevo la oportunidad de establecer cauces de cogestión entre las diferentes entidades gestoras y de la administración. Cabría proponer generar materiales divulgativos comunes, una señalización homogénea, diseño para todos, programas de educación y sensibilización ambiental coordinados, una difusión digital vía Web del Parque y de la arboleda singular...

3ª Dentro de los **objetivos medioambientales** este Consejo recomienda incorporar otro relativo al fomento del **mantenimiento de sistemas de dehesas de chopo cabecero mediante ganadería extensiva**.

4ª Cabría añadir otro objetivo medioambiental relativo a la recuperación de fuentes, manantiales, bebederos, charcas, aljibes..., y otros elementos asociados al entorno de las riberas y vitales para la supervivencia de numerosos grupos faunísticos.

5ª Dentro de los **objetivos sociales** se recomienda proponer de forma más explícita diferentes vías de colaboración con las entidades y asociaciones locales o comarcales a la hora de valorar su participación e implicación en el mantenimiento y gestión de estos elementos mediante, por ejemplo, contratos de custodia del territorio. Además las iniciativas de gestión de las choperas de chopo cabecero podrían ampliarse en un futuro a otras zonas con presencia de esta singularidad natural y cultural de la provincia aprovechando el tejido asociativo y social de las poblaciones del entorno y fomentando fórmulas de cogestión.

6ª Respecto al apartado **específico IV.III** relativo a los **objetivos del Parque Cultural y su relación con las actividades agropecuarias existentes**, este Consejo considera que, además de lo señalado en este Capítulo, cabría hacer alusión al **fomento de las actividades agropecuarias tradicionales para la gestión y mantenimiento de las arboledas de chopo cabecero**. Es decir, se debe incentivar este sector y realizar propuestas proactivas en materia de gestión y no limitarse a la no injerencia en dichas actividades, actualmente en retroceso. De hecho, tal y como se ha comentado, la intervención pecuaria es vital para el mantenimiento de los pastizales y choperas abiertas adheradas que forman parte de este paisaje y por ello, se recomienda prever mecanismos de mantenimiento y adaptación para que estas actividades de ganadería extensiva no desaparezcan.

las compensan, incentivan y retribuyen, como forma de reconocimiento por la sociedad de los servicios y prestaciones de carácter público que generan las explotaciones agrarias más allá de la retribución derivada de la venta en el mercado de sus productos".

7ª Otras consideraciones de interés

Con relación a la información de la exposición de motivos de la Orden señalar que el término municipal de Cedrillas y de Monteagudo del Castillo pertenece en su mayor parte a la cuenca alta del río Mijares y no del Alfambra. Aunque tal y como se ha señalado en el apartado precedente este hecho puede ser justificable, cabría hacer las alusiones pertinentes en los documento técnicos presentados, los cuales se ciñen a la cuenca del río Alfambra.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2017, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera